# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONSEJO DE FACULTAD FACULTAD TECNOLÓGICA

### ACUERDO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se reglamentan las actividades de Extensión y Proyección Social en la Facultad Tecnológica y se establece su organización, modalidades y estructura que deben cumplir

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 16, literal a, del Estatuto Académico

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Acuerdo 01 del 6 de marzo de 2001, estableció la reglamentación de las actividades de Extensión de la Facultad Tecnológica, fecha que desde ese momento hasta la presente ha puesto de manifiesto la emergencia de nuevos asuntos y actividades que no caben dentro de lo prescrito por el citado Acuerdo

Que el Acuerdo 004 del 22 de agosto de 2013, emanado por El Consejo Superior Universitario, incorporó ajustes en la concepción y funciones que debe asumir el Instituto de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y creó el de Fondo Especial de Promoción de la Extensión y Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

Que es competencia del Consejo de Facultad definir las políticas académicas para la realización de Proyectos de Extensión y Proyección Social, concibiendo dicha misión funcional de una manera más amplia y prospectiva con entidades del sector público y privado y de otros sectores de la sociedad en general, conforme con los planes y políticas generales aprobadas por los máximos órganos de gobierno de la Universidad y por su alta Dirección.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

### CAPITULO I DEFINICIÓN, ORGANIZACIÓN, NOMBRE Y OBJETO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 1°. Definición. La extensión es una de las funciones fundamentales de la Universidad que se orienta a la proyección social de los saberes, conocimientos y disciplinas que enseña y aprende con el propósito de generar y proponer acciones dirigidas a la solución de problemas que afectan a las comunidades de su entorno y de la región en la que se inscribe su misión institucional. En este sentido la Facultad Tecnológica propugna porque sus docentes, estudiantes y actores con los que se relaciona trabajen por una visión compartida que facilite su intervención social para la superación de problemas sociales y para desarrollar la educación tecnológica, científica y social que le ofrezca capacidades y habilidades de empleo y trabajo a los sujetos de las comunidades con las que interactúa.

**Artículo 2°. Nombre de la Unidad que ordenará y dirigirá la extensión.** La Unidad que tendrá como misión las actividades de extensión y la proyección social en la Facultad Tecnológica, se denominará: Unidad de Extensión y Proyección social.

**Artículo 3º. Objeto.** El objeto de la Unidad de Extensión y Proyección Social es llevar los saberes, conocimientos y disciplinas que convergen en los espacios académicos de la Facultad Tecnológica a los diversos sectores de la sociedad y del territorio a través de la gestión del conocimiento y las tecnologías, lo cual debe traducirse en el impulso de proyectos de educación, asesorías, consultorías, interventorías, peritajes y delegaciones judiciales que comprometan la obtención de recursos para su desarrollo institucional o generen la solución de problemas a comunidades de su entorno urbano y regional.

**Artículo 4°. Organización.** La Unidad de Extensión de la Facultad Tecnológica tiene la siguiente estructura funcional.

- Un (1) Director nombrado por el señor Decano
- Un (1) Secretario(a)
- Un (1) Asistente Administrativo de la Unidad
- Un (1) Comité de Extensión (conformado por un docente de cada proyecto curricular de pregrado y uno de posgrado)
- El personal de apoyo que demande la Unidad

**Artículo 5°. Comité de Extensión.** Es el máximo órgano de dirección en la Facultad para las actividades de extensión y proyección social y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto.

- El Decano (a) o su delegado
- El Director de la Unidad de Extensión.
- Un (1) Docente de carrera de tiempo completo, por cada Proyecto Curricular designado por el Consejo de Carrera.
- Un (1) Docente del área de Ciencias Básicas designado por los docentes de carrera de la mencionada área.
- Un (1) Docente del área de Socio-humanística designado por los docentes de carrera de la mencionada área.
- El Asistente Administrativo de la Unidad, Secretario u otro que se seleccione, quien actúa como Secretario del Comité, designado por el Director de la Unidad o, en su defecto, por el Comité de Extensión

**Parágrafo.** El Comité será presidido por el Director de la Unidad de Extensión y Proyección Social. El personal invitado, Asistente Administrativo de la Unidad, Secretaria u otro que se seleccione y que actúa como secretario del comité tendrá voz, pero no voto en el Comité de Extensión.

# **Artículo 6°. Funciones del comité de extensión:** Son funciones del comité las siguientes:

- a) Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad en asuntos relacionados con las políticas de extensión y proyección social de la Facultad Tecnológica.
- b) Diseñar el Plan de Extensión con base en las propuestas y necesidades de la Facultad.
- c) Apoyar la relación universidad–empresa mediante la promoción de las prácticas empresariales, las prácticas laborales y las pasantías.
- d) Organizar y promover el desarrollo de la extensión y la proyección social de la Facultad.
- e) Generar estrategias que permitan identificar ofertas de saberes, conocimientos y gestión del conocimiento y las tecnologías a partir de establecer necesidades de las comunidades de su entorno y de la capacitación para el empleo que demanda la actividad económica y social de Bogotá y la región.
- f) Proponer las políticas de extensión de la Facultad de acuerdo con los planes y políticas generales de la Facultad y la Universidad
- g) Estudiar, analizar y recomendar la aprobación y realización de proyectos o convenios en la modalidad de extensión o proyección social con entidades públicas, privadas o mixtas.

- h) Reglamentar la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos y convenios, conforme con las disposiciones que se registran en el SIGUD (o el Sistema que haga sus veces) y las directrices expedidas por el IDEXUD y la Universidad.
- i) Expedir o modificar su propio reglamento de funcionamiento.
- j) Las demás que le asigne el Decano de la Facultad o los órganos de dirección de la Facultad y la Universidad.

**Artículo 7º. Funciones del director de la unidad:** El director de la Unidad de Extensión, tendrá las siguientes funciones:

- Citar al comité de extensión de la Facultad, conforme con el Artículo 5 del presente acuerdo y con su propio reglamento de funcionamiento.
- Coordinar el desarrollo y gestión de la Unidad de Extensión
- Revisar y dar visto bueno a los informes que presente los directores de los Proyectos, según sea el caso.
- Establecer y controlar los procedimientos de la Unidad de Extensión, de acuerdo la reglamentación que reposa en el SIGUD (o el sistema que haga sus veces) y las directrices expedidas por el Comité Central de Extensión, y la Universidad.
- Informar al comité de extensión de la Facultad Tecnológica sobre el estado y desarrollo de actividades y proyectos de la unidad
- Mantener actualizada la información de las actividades de la Unidad de Extensión de la Facultad.
- Asistir y participar con voz y voto en el Comité Central de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Propiciar el desarrollo de proyectos y convenios para proponerlos al Comité de Extensión de la Facultad, al Consejo de Facultad y al Comité Central de Extensión de la Universidad.
- Las demás que le asigne el Decano de la Facultad, o las normas y los órganos de dirección de la Facultad y la Universidad

**Artículo 8°. Requisitos para ser director de la unidad de extensión.** Para ser director de la Unidad de Extensión, se deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- Ser docente de carrera de tiempo completo de la Facultad.
- Tener título de posgrado.
- Tener mínimo dos (2) años de experiencia investigativa o administrativa.



### TÍTULO II MODALIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 9°. Modalidades de extensión y proyección social: Se entienden como modalidades de extensión y proyección social, las siguientes:

- a) **De acciones e iniciativas productivas:** Son aquellas cuyos bienes y servicios son resultados de los procesos de generación tecnológica y a partir de la investigación y extensión de la Universidad. Dichos resultados pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, derechos de autor o negociación de patentes o licencias con las entidades interesadas.
- b) **De educación continuada:** Son programas encaminados a mejorar, elevar y actualizar conocimientos, destrezas o habilidades profesionales, tecnológicas y técnicas, que no conducen a título y estarán dirigidos a profesionales y egresados a través de Diplomados.
- c) De educación no formal: Son actividades de capacitación de corta duración que permiten suplir, complementar, actualizar y formar en aspectos técnicos, académicos, laborales, y administrativos. No conducen a título tecnológico o profesional y se realiza a través de cursos cortos, seminarios, talleres, encuentros, congresos, simposios etc., los cuales son certificados por la Unidad.
- d) **De programas corporativos:** Son programas de Educación no Formal que pretenden dar respuesta a los planes de capacitación, asesorías, consultorías, interventorías y orientación técnica, servicios de peritaje y delegaciones judiciales a empresas e instituciones de índole gubernamental y no gubernamental.
- e) Sobre programas de fortalecimiento y desarrollo local: Son los proyectos específicos que responden a necesidades del orden Distrital, Nacional e Internacional y sus instituciones a nivel central y descentralizado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, su misión y visión. Se realizarán a través de convenios de cooperación, convenios interinstitucionales, contratos de asesoría, interventoría y asistencia técnica.
- f) **De proyección social:** Son proyectos que están dirigido a las comunidades y pretenden tener un impacto en el mejoramiento de la calidad de vida. Sus modalidades son: programas de cooperación con organizaciones locales de base, proyectos de participación social, programas orientados a la vinculación laboral, proyectos de cultura, arte, recreación y deporte, proyectos de bienestar social, pasantías y prácticas empresariales o laborales.

### TÍTULO III PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

**Artículo 10°. Formatos para presentación de proyectos.** Para la presentación de las propuestas de proyectos a la unidad de extensión y proyección social se deben diligenciar los formatos actualizados que dispongan IDEXUD y el SIGUD o las directrices expedidas por el Comité Central de Extensión y la Universidad.

Artículo 11°. Estructura organizativa de proyectos y cursos. Los proyectos se estructurarán de tal forma que estos cuenten con el personal académico y administrativo que se requiera según el objeto a desarrollar en las propuestas y conforme con lo normado por las instancias jerárquicamente superiores y de las cuales dependa la Unidad de extensión y proyección social de la Facultad Tecnológica.

## TÍTULO IV PASANTIA, PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12°. Pasantías en la modalidad de grado, La pasantía es una modalidad de grado que realiza el estudiante en una entidad nacional o internacional (entiéndase empresa, organización, comunidad, institución pública o privada o dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), para legalizar este proceso, se realizará mediante Convenio o Acuerdo de Voluntad firmado por las partes y Acta de Inicio donde consten las actividades a realizar por parte del estudiante, y los requisitos son:

- a. Ser estudiante activo
- b. La pasantía debe tener una duración mínima de 384 horas para los estudiantes que están cursando el ciclo de ingeniería y 192 horas para los estudiantes de carreras tecnológicas.
- c. Haber presentado la propuesta de pasantía ante el Consejo Curricular
- d. Haber cursado mínimo el 80% del Plan de Estudios.
- e. Diligenciar el formato de solicitud de Carta de presentación para Pasantías, el cual se debe descargar de la página web de la Facultad Tecnológica, Unidad de Extensión.

**Artículo 13°. Prácticas empresariales y laborales.** La Práctica Empresarial es una actividad de extensión complementaria que pueden adelantar los estudiantes de la Facultad Tecnológica, con la cual pueden generar una experiencia de trabajo y de formación profesional en una empresa o institución pública, privada o mixta que lo



requiera. Las labores que el estudiante realice en la empresa deberán estar acordes con el perfil profesional. Esta actividad se concibe de manera distinta a la pasantía y en ningún momento puede homologarse como una pasantía, para lo cual hay ya definida una regulación al respecto.

Artículo 14°. Actividades objeto de prácticas empresariales y laborales. Los diferentes programas académicos pregrado de la Facultad Tecnológica establecerán qué actividades pueden ser concebidas como prácticas a realizar para afianzar los conocimientos teóricos de los estudiantes.

ARTICULO 15°. Requisitos para desarrollar una práctica empresarial y laboral. El estudiante que quiera desarrollar una práctica empresarial o práctica laboral deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. El estudiante debe estar matriculado.
- b. Haber cursado mínimo el 80% del plan de estudios
- c. La práctica empresarial debe ser de 6 meses
- d. Gestionar carta de presentación para la empresa expedida por la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital.
- e. Gestionar carta de presentación para la empresa expedida por la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, y diligenciar el formato de solicitud de carta de presentación para Prácticas, el cual se debe descargar de la página de la Facultad Tecnológica, Unidad de Extensión.
- f. El practicante debe gestionar ante la empresa o entidad, que esta lo afilie a una ARL y entregar el certificado ante la Unidad de Extensión. La afiliación debe hacerse teniendo en cuenta el Acuerdo 055 de 2015 expedido por el Minsalud.
- g. El practicante debe diligenciar un formato de Acuerdo de voluntad, el cual se encuentra en la página de la Facultad Tecnológica (Unidad de Extensión, pasantías), formato que debe ser firmado por la empresa, el estudiante y el Coordinador de la Unidad de Extensión, independiente de que exista un convenio institucional.
- h. El practicante debe solicitar a la empresa una carta de terminación de la práctica empresarial o Laboral y entregarla a la Unidad de Extensión de la Facultad.
- i. El practicante deberá entregar un informe de las actividades que desarrolle en su práctica empresarial o laboral a la Unidad de Extensión de la Facultad; informe que deberá registrar el visto bueno de un representante de la empresa. La Unidad de Extensión deberá hacer el recibido a satisfacción del informe conforme lo que debe contener este tipo de textos.



Artículo 16.- transitoriedad en la aplicación del Acuerdo. Los proyectos o actividades de extensión que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se estén ejecutando, seguirán desarrollándose bajo las condiciones acordadas desde su inicio.

**Artículo 17º Vigencia del Acuerdo.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 01 de 2001.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

El presente Acuerdo se expide en la sala virtual juntas del Consejo de Facultad a los ocho (8) días del mes de julio del año 2021.

Firma válida solo para Acuerdo 01 de 2021

CÉSAR CHACÓN CARDONA

Presidente (e) Consejo Facultad Facultad Tecnológica DAVID NAVARRO MEJIA Secretario Consejo Facultad Facultad Tecnológica